

Referencia: IEF_PR_CON_00075_2025

Asunto: **INFORME** – Orden BBRR Salas de Cine

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 27/06/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA Y DEPORTE, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía *para el fomento de su actividad divulgadora y cultural*.

La solicitud va acompañada del texto de la propuesta y la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN).

Primero.- Alcance y contenido de la norma.

La norma propuesta tiene por objeto *regular la concesión de subvenciones*, en régimen de concurrencia no competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para el sostenimiento de los gastos de explotación anuales, siempre que se hayan proyectado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, al menos, 4 obras que hayan recibido subvención de la Consejería de Cultura. La finalidad de estas subvenciones es la de garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine así como, su mantenimiento.

La orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo, que recoge el cuadro resumen de las bases reguladoras propuestas.

Las presentes bases se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas por la Orden de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas cometidas en relación con la presente Orden. Y se le faculta para que dicte cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

El concepto subvencionable es la actividad continuada de las salas de exhibición cinematográfica, entendida como su apertura y mantenimiento operativo al público durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se produzca la convocatoria, con el objetivo de garantizar el acceso de la ciudadanía a la oferta cinematográfica en condiciones de regularidad y estabilidad. Serán gastos subvencionables arrendamiento y suministros, costes de mantenimiento, re-

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		18/07/2025 13:47	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXYXQ57TU66HCEE7MF8QN4ZU46B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

paraciones y mejoras, los gastos de personal de la sala o complejo, gastos de publicidad, promoción y marketing y gastos por servicios de productores y distribuidores.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas o jurídicas, privadas, titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

Se establece la posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En concreto, se regula que se aplicará siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea. Y se señala que la modificación de la resolución de concesión podrá consistir en la minoración de la subvención en proporción a la reducción del presupuesto final asignado a la convocatoria.

El presupuesto que se destina a estas ayudas en la convocatoria 2025 proviene de la financiación aportada por el Ministerio de Cultura a través de la transferencia finalista aprobada en la correspondiente Conferencia Sectorial de Cultura (S0765), que asciende a 1.473.333,34 euros.

La convocatoria 2025 por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de estas ayudas deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2025, para que la financiación aportada por el Estado sea elegible de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 11 de julio de 2025 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se transfieren los créditos a la Comunidad Autónoma de Andalucía destinados a la gestión de las ayudas a salas de cine y creación de audiencias 2025, atendiendo al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el 7 de mayo de 2025.

El abono de la subvención se establece en dos pagos. Un primer pago del 50% tras la resolución de concesión, que deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución; y, un segundo pago, del 50% una vez presentada y revisada la cuenta justificativa de la subvención.

En relación con ello, el plazo de ejecución se establece, con carácter general, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Respecto al plazo de justificación, se establece que la misma se debe presentar a los tres meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se establezca en la resolución. Con ello, se garantiza el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado cuarto de la Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales antes citada.

Segundo. _ Análisis del Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

La MAIN señala que la convocatoria del año 2025 estará financiada con transferencias finalistas del Ministerio de Cultura, en el marco de lo acordado en el pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión celebrada el 7 de mayo de 2025,



EDUARDO LEON LAZARO		18/07/2025 13:47	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXAYXQ57TU66HCEE7MF8QN4ZU46B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

que otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía 1.473.333,34 euros y de la Resolución de 11 de julio de 2025 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para la financiación de las presentes subvenciones.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1951180000 G/45E/47001/00 S0765.

De acuerdo con lo indicado por el órgano gestor en la MAIN, está previsto que los últimos pagos se realicen en 2025. No obstante, dado que el plazo de ejecución comprende el período entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el que se efectúe la convocatoria y que la justificación del primer pago es a los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución; y, el segundo pago, se efectúa una vez presentada y revisada la cuenta justificativa, que debe realizarse asimismo en el plazo de 3 meses de la terminación del plazo de ejecución, pudiera ser que los pagos afectasen a 2025 y 2026. En cualquier caso, se cumple con los plazos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Consultado GIRO, con fecha 17 de julio de 2025, se observa que existe crédito disponible en la partida indicada por el importe señalado en el ejercicio 2025.

CONCLUSIONES:

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 en el fondo S0765 “Ayudas a Salas Cinematográficas – AAICC” para la convocatoria 2025 de la línea de subvenciones cuyas bases reguladoras se proponen.

En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		18/07/2025 13:47	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXAYXQ57TU66HCEE7MF8QN4ZU46B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			